



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Carrera 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit N° 890984508-0
Caldas Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

Girardota, Antioquia, febrero 27 de 2024.

Doctor
KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde Municipal
Ciudad



202402271022661411141410
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Febrero 27, 2024 10:22
Radicado 20241001410



Cordial saludo,

El presente pliego de solicitudes propende por mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos del Municipio de Girardota-Antioquia, con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58 y los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 198, en lo relativo a las relaciones de trabajo de la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva del sector público, los cuales fueron aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.

En virtud de la normativa enunciada, instamos al Municipio de Girardota a garantizar los principios de progresividad y no regresividad en materia laboral (Decreto 1631 de 2021) y a adelantar la suscripción del presente Acuerdo de Negociación Colectiva con incidencia económica presupuestal, observando los principios de previsión y provisión presupuestal. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Único Nacional suscrito el 11 de mayo de 2015 entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales de empleados públicos y la consecuente circular Externa 100-10-2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Es de anotar también que, una vez terminada la negociación, no podrán retrotraerse los acuerdos bajo la excusa de haber terminado la vigencia de la negociación, pues todo lo pactado, excepto lo referente al incremento salarial, forma parte de las garantías y derechos adquiridos y no debe someterse reiteradamente a discusión en nuevos procesos de negociación.

Con el fin de tramitar como corresponde la Negociación Colectiva para empleados públicos, presentamos las siguientes solicitudes:

SOLICITUD 1. GARANTÍAS SINDICALES:

El Municipio de Girardota Antioquia, brindará plenas y amplias garantías a la Comisión Negociadora de SINTRASEMA Subdirectiva Girardota, para la discusión y negociación del pliego de peticiones en la atinente a:

- a) Se concederá permiso sindical remunerado a los negociadores principales y suplentes a partir de la instalación de la mesa y hasta una semana después de firmado el acuerdo o terminado el proceso de negociación. Lo anterior con el fin de permitir a los negociadores redactar los informes pertinentes y garantizar la plena comunicación de lo acontecido a los asociados.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Carrera 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit N° 890984508-0
Caldas Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

- b) Protección especial a la que hace referencia el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, el cual se ampliará a 6 meses más después de terminado el proceso de negociación.
- c) El Municipio de Girardota- Antioquia facilitará el derecho fundamental a la reunión de que trata la Constitución Política de Colombia, razón por la cual facilitará el acceso del equipo negociador a las instalaciones y recursos técnicos de la administración municipal, con el fin de reunir y comunicar a los servidores sobre los avances del proceso de negociación.
- d) Las reuniones de negociación se desarrollarán en un lugar central, de fácil acceso y acordado por las partes.
- e) Cada una de las partes de la negociación (Municipio de Girardota y SINTRASEMA Subdirectiva Girardota) designarán un relator, quienes tendrán la tarea de adelantar el acta de cada una de las sesiones.
- f) El Municipio de Girardota suspenderá el disfrute del tiempo de vacaciones a los funcionarios que, al momento del inicio de la negociación, estén disfrutando el uso de éstas.
- g) El acuerdo al que se lleguen las partes en la presente negociación se hará constar en un acta final de acuerdos, la cual se radicará en el Ministerio de Trabajo dentro del término previsto en el Decreto 160 de 2014 y se denominara Acuerdo Colectivo.
- h) El Municipio de Girardota-Antioquia garantizará el pleno y efectivo cumplimiento de los acuerdos, que no podrán ser renegociados por los jefes de despacho, ni funcionarios de libre nombramiento; además se reconocerán todos los actos administrativos por medio de los cuales se objective lo pactado en el Acuerdo Colectivo.
- i) La comisión negociadora hará parte de la comisión de seguimiento al Acuerdo de la que trata el numeral 10 del presente pliego. El Municipio de Girardota convocará a esta comisión cada vez que requiera reglamentar las garantías del Acuerdo.

SOLICITUD 2. COMPILACIÓN DE NORMAS PREEXISTENTES:

En virtud de los principios de progresividad y no regresividad, que implican el reconocimiento y ampliación gradual de los derechos adquiridos por los empleados en negociaciones anteriores, el Municipio de Girardota respetará todas las garantías, derechos, prestaciones sociales, salariales legales y extralegales suscritas en la negociación del año 2020 y formalizadas mediante la Resolución 1991 del 24 de noviembre del 2021. En consecuencia, dichas garantías y beneficios se considerarán incorporadas en el acuerdo final y el documento que los compila será radicado ante el Ministerio de Trabajo, al igual que el acta que recoge el acuerdo colectivo definitivo. Así mismo, en atención al principio de favorabilidad, en caso de eventual conflicto o duda sobre la aplicación y compatibilidad de las garantías preexistentes y las pactadas en el nuevo Acuerdo Colectivo, prevalecerá aquella más favorable a los empleados.

Forma de implementación: reanudación inmediata del pago de garantías y beneficios vigentes en la Resolución 1991 del 24 de noviembre del 2021, concertando una forma de pago



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Carrera 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit N° 890984508-0
Caldas Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

que se ajuste a la normatividad vigente. Frente a las formas de implementación que no estén descritas en acuerdos anteriores, se dará aplicación a las formas de implementación pactadas en esta negociación.

SOLICITUD 3. CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO:

La Administración Municipal implementará un plan progresivo de dotación de equipos y elementos de trabajo y adecuación de espacios y puestos de trabajo para los empleados del municipio, cuya cobertura se ampliará gradualmente garantizando el mejoramiento continuo de las condiciones laborales. El plan se elaborará a partir de una caracterización levantada conjuntamente entre la Secretaría de Servicios Administrativos y el sindicato, y tendrá un cronograma de ejecución y seguimiento semestral para evaluar su impacto.

Forma de implementación: Formulación del plan dentro de los primeros dos (2) meses posteriores a la firma del acuerdo e inicio de su implementación en un tiempo máximo de seis (6) meses tras la elaboración del plan. El COPASST presentará informes semestrales sobre los avances en la implementación, sus impactos, y la actualización del diagnóstico de las condiciones laborales.

SOLICITUD 4. EDUCACIÓN:

- a. La administración municipal pagará al empleado sindicalizado hasta el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al año para cursos de segunda lengua, perfeccionamiento práctico, diplomados superiores a cincuenta (50) horas, seminarios y eventos académicos.

Forma de implementación: Celebración de convenios o consignación a las instituciones educativas, o cualquier otro medio de pago concertado entre las partes que se ajuste a la normatividad vigente. Cuando el cronograma de las instituciones educativas requiera que el empleado sindicalizado cancele los derechos de matrícula por anticipado, el Municipio le hará el respectivo reembolso.

- b. El reconocimiento de las garantías contempladas en el Acuerdo Colectivo en materia de educación no inhabilita a los empleados sindicalizados para acceder en condiciones de igualdad a otros incentivos estipulados en el Sistema de Estímulos de la entidad.

Forma de implementación: expedición de actos administrativos con otorgamiento de incentivos del Sistema de Estímulos.

- c. El municipio de Girardota concederá a los empleados públicos sindicalizados permiso remunerado hasta por 5 horas a la semana para cursar estudios de educación formal en modalidad virtual, semipresencial o en horarios sabatinos o nocturnos. Para acceder a este beneficio el empleado deberá aportar constancia de estar matriculado en una institución de educación formal debidamente reconocida.

Forma de implementación: expedición de actos administrativos con fijación de horario laboral.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
“SINTRASEMA CENTRAL”
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Carrera 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit N° 890984508-0
Caldas Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

SOLICITUD 5. FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:

- a. El Municipio de Girardota garantizará la entrega de un espacio o inmueble habilitado que sea propiedad del municipio y a través de la figura de comodato, a SINTRASEMA Subdirectiva Girardota, con el fin de desplegar su ejercicio sindical. Además, se asignará una cartelera dentro del Palacio Municipal y también en cada una de las demás sedes de la Administración para la difusión de campañas y otras comunicaciones de la organización, que estarán ubicadas en un lugar visible para todos los empleados.

Forma de implementación: firma de contrato de comodato antes del 30 de junio de 2024, por cuatro años prorrogables por el mismo tiempo. Circular donde se indique el espacio asignado para las carteleras.

- b. La Administración Municipal financiará como mínimo una capacitación anual para los empleados sindicalizados en materia de derechos laborales, sindicalismo y negociación colectiva en el sector público u otras temáticas afines a la actividad sindical, según las solicitudes que presente la organización.

Forma de implementación: Celebración de convenios para capacitaciones.

- c. El Municipio de Girardota facilitará la publicación de los acuerdos resultantes de la negociación colectiva por todos los medios eficaces para garantizar la plena divulgación de la información hacia todos los funcionarios socios y no socios del sindicato. Para ello publicará el Acuerdo Colectivo y el acto administrativo que lo adopte dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su suscripción a través de la página web institucional y los correos electrónicos de los empleados, y financiará la impresión de folletos pedagógicos para la divulgación del contenido del Acuerdo.

Forma de implementación: publicación del Acuerdo y el acto administrativo, envío de correos electrónicos e impresión de folletos según el diseño propuesto por el sindicato.

SOLICITUD 6. INCREMENTO SALARIAL:

- a. La Administración Municipal de Girardota, para el primer año de vigencia del acuerdo, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2024, incrementará los salarios de sus empleados públicos en el porcentaje que se determine en el Decreto nacional que fija los límites de los salarios para las entidades territoriales, más cinco (5) puntos porcentuales sobre los salarios devengados por estos al 31 de diciembre del año 2023, sin superar los topes que fije el gobierno nacional.

Para el segundo año de vigencia del acuerdo, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025, se incrementarán los salarios de los empleados públicos en el porcentaje que se determine en el Decreto Nacional como incremento para los servidores públicos vigencia 2025, más cinco (5) puntos porcentuales sobre los salarios devengados por estos al 31 de diciembre del año 2024.

- b. Considerando que Girardota fue categorizada para la vigencia 2024 como una ciudad de segunda categoría (Decreto 068 de 2023 de la Alcaldía Municipal y Resolución 410 de 2023 de la Contaduría General de la República), la Alcaldía



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
“SINTRASEMA CENTRAL”
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Carrera 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit N° 890984508-0
Caldas Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

implementará la escala salarial durante la vigencia 2024. Para dar inicio a este proceso realizará el estudio de cargas laborales dentro del primer semestre del año 2024. La Alcaldía permitirá que una comisión sindical esté presente como garante en el proceso.

SOLICITUD 7. SALUD Y BIENESTAR LABORAL:

- a. La Secretaría de Servicios Administrativos diseñará e implementará un plan anual con acciones concretas para la intervención de los factores de riesgo psicosocial y la promoción de la salud mental de los empleados sindicalizados. Dentro de las acciones se incluirán, entre otras, la financiación de psicoterapia para los empleados sindicalizados y la realización de una jornada anual de bienestar para los miembros de la organización. El COPASST presentará informes semestrales sobre los avances en la implementación del plan y sus impactos.

Forma de implementación: Concertación del plan con el sindicato. celebración de convenio o contrato con entidades especializadas para atención psicológica y asignación de recursos para la jornada de bienestar.

- b. La Administración Municipal establecerá tres tipos de horarios (6:00 am – 4:00 pm, 7:00 am – 5:00 pm y 8:00 am – 6:00 pm, por ejemplo) para que los empleados escojan anualmente aquel que más se adapte a su contexto familiar y personal. Esto, sin afectar la prestación de los servicios de la entidad y priorizando a los empleados que estén cursando estudios, que sean cabeza de hogar o tengan a su cuidado familiares con algún tipo de vulnerabilidad.

Forma de implementación: expedición de actos administrativos con fijación de horarios de los empleados.

- c. El Municipio de Girardota contribuirá a la financiación del 50% de los gastos de salud de los beneficiarios del empleado sindicalizado en casos de hospitalización o cuando los hijos de estos con algún tipo de discapacidad requieran tratamientos no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS).

Forma de implementación: celebración de convenio o consignación a las entidades de salud.

SOLICITUD 8. FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA:

El municipio de Girardota adicionará al Fondo Rotatorio de Vivienda, sobre el saldo existente al 31 de diciembre del año 2023, para el 2024 el equivalente a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), y para el 2025 el equivalente a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Forma de implementación: asignación de recursos.

SOLICITUD 9. FONDO ROTATIVO PARA CALAMIDADES:

- a. El Municipio de Girardota creará un fondo rotativo para calamidades domésticas con el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), en cuenta especial que para el efecto se cree, del que se beneficiarán los empleados



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
“SINTRASEMA CENTRAL”
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Carrera 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit N° 890984508-0
Caldas Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

sindicalizados. Se entenderá como calamidad doméstica todo caso fortuito que afecte la condición física o de salubridad de la casa de habitación del empleado, como desastres naturales, pérdida de enseres, daños en las redes internas gas, energía, acueducto y alcantarillado, o las que determine la comisión del fondo en el reglamento que se expida para tal fin.

- b. Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica será manejado por los Secretarios de Hacienda y Servicios Administrativos, o quienes hagan sus veces, y por el Presidente y Fiscal de Sintrasema Girardota, ante quienes se presentará la solicitud del préstamo. Estos analizarán la calamidad y la capacidad de endeudamiento del solicitante y emitirán respuesta motivada negando o aprobando la solicitud dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción.
- c. El monto del préstamo será hasta por el equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), deducible hasta en treinta (30) quincenas de la nómina del empleado.
- d. El empleado tendrá derecho a un segundo préstamo, siempre que haya cancelado el ochenta por ciento (80%) del anterior.
- e. Los demás aspectos del Fondo serán reglamentados por el comité conformado por los Secretarios de Hacienda y Servicios Administrativos, o quienes hagan sus veces, y por el Presidente y Fiscal de Sintrasema Girardota.

Forma de implementación: expedición de acto administrativo de creación y regulación del fondo y asignación de recursos.

SOLICITUD 10. IMPLEMENTACIÓN PARTICIPATIVA Y VIGENCIA:

El Acuerdo Colectivo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1° de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2025, tratando las vigencias para cada año por separado. Debe ser cumplido de buena fe por la Administración Municipal y la Organización Sindical, y dentro de este término no se presentará ni negociará otro Pliego, ni se podrá celebrar otro Acuerdo Colectivo. Tendrá vigencia hasta tanto haya la firma de otro Acuerdo Colectivo. La Administración Municipal expedirá los actos administrativos requeridos para su implementación.

Para el cumplimiento y seguimiento al Acuerdo Colectivo se conformará una comisión bipartita y paritaria que sesionará de forma trimestral y se dará su propio reglamento. En esta instancia se dirimirán posibles conflictos sobre la interpretación del contenido del Acuerdo. Los representantes del sindicato en la comisión informarán y rendirán cuentas sobre la materia ante la mesa directiva y la Asamblea de Socios.

Este Pliego de Solicitudes fue aprobado por los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Municipio de Girardota, en Asamblea General de Socios, realizada el día 9 de febrero de 2024, la cual a su vez nombró como comisión negociadora como principales a los compañeros: **DIANA MARCELA CARMONA MADRID, SANDRA RUIZ GÓMEZ, NATHALIA RODRÍGUEZ VALERO Y ADEL BETANCURT GUTIERREZ** y como suplentes a los compañeros **GIOVANNI**



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA CENTRAL"
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975
Filial de: LA CUT

Carrera 52 N° 128 Sur - 69 (2° piso)
Teléfono: 278 25 43
Nit N° 890984508-0
Caldas Antioquia, Colombia
E-mail: sintrasemac@une.net.co

ALONSO MADRIGAL CATAÑO, JUAN ESTEBAN ZAPATA MESA, RUBÉN DARIO ZULETA MONTROYA y DIEGO FERNANDO RIAÑO HERNANDEZ a quienes se revistió de plenos poderes y facultades para negociar y firmar, si llegaren a un acuerdo. En su condición de Asesor la asamblea designó al señor **JUAN CARLOS ALMÍROLA AYALA**.

Pliego de solicitudes, comisión negociadora y asesor fueron ratificados por la Asamblea de Delegados de SINTRASEMA realizada el día 24 de febrero del año 2024.

SINTRASEMA SUBDIRECTIVA GIRARDOTA

Nathalia Rodríguez
NATHALIA RODRÍGUEZ VALERO
Presidenta Subdirectiva Girardota

Juan Esteban Zapata Mesa
JUAN ESTEBAN ZAPATA MESA
Secretario Subdirectiva Girardota

SINTRASEMA DIRECTIVA NACIONAL

Marco Antonio Pérez Betancur
MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR
Presidente Nacional

Maria Elena Grajales Zapata
MARIA ELENA GRAJALES ZAPATA
Secretaria Nacional